

AVISO 1066

22 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LEIDY GIRALDO GIRALDO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 4177 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **LEIDY GIRALDO GIRALDO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 8 #17-50 PISO 1**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 22 de Octubre de 2018

Señora:

LEIDY GIRALDO GIRALDO
CARRERA 8 # 17-50 PISO 1
TELEFONO: 3214903416
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OFICIO **PQRDS 4177 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1066 correspondiente al **PQRDS 4177 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 120901”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 4177

Armenia, 09 de Octubre de 2018

Señora:

LEIDY GIRALDO GIRALDO
CARRERA 8 No. 17-50 PISO 1°
Teléfono: 3214903416
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2018RE5067 Del 20/09/2018.
Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

En consecuencia de lo anterior, De persistir la situación de desocupación de un predio es importante informar a entonces de manera puntual al peticionario que la acreditación de la condición de desocupación de predio identificado con contrato interno **No. 120901**, tendrá un vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. De lo contrario, la prestadora continuara facturando los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, desde hace bastante tiempo, el registro de medición correspondiente al contrato No. 120901, no ha mostrado actividad, más, sin embargo, al no haberse realizado la acreditación del estado de desocupación del mismo por parte de la usuaria y de la manera indicada por la normatividad referida, la prestadora, ciertamente ha facturado consumos bajo la modalidad de promedio, así:

Código del producto 1209011 ACUEDUCTO Punto de Medición 2792

Nombre PUNTO MEDICION PRODUCTO 1209011 Tipo Punto de Medición -1 Marca del equipo ELSTER
 Fecha registro punto de medición Referencia del equipo C VELOCIDAD 1/2
 Fecha Ultimo Cambio Aforo Tipo Aforo -1
 Equipo de medición 2013EPA000034598 Densidad
 ¿Equipo Medición? S

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
4017	646	646	18	-1	NORMAL	7/09/2018	8	5
3998	646	646	5	-1	NORMAL	10/08/2018	5	5
3979	646	646	5	-1	NORMAL	9/07/2018	5	5
3960	646	646	5	-1	NORMAL	8/06/2018	5	0
3941	646	646	0	85	DESOCUPADO	9/05/2018	0	0

En este orden de ideas, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectúe la reliquidación de las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos. 43134951, 43444840, 43755589, 44065529 Correspondientes al contrato No. **120901** descontando la totalidad de los consumos facturados bajo la modalidad de promedio. Y que las sumas resultantes sean aplicadas como saldos a favor para la próxima facturación.

De igual manera, al verificar la tarifa aplicada por concepto de la prestación del servicio público de aseo, se evidencio que se ha facturado la tarifa Especial Dispuesta para predios en estado de desocupación, razón por la cual, no es procedente efectuar reliquidación alguna por concepto de aseo. Así mismo se oficia a facturación para que proceda a la asignación de la nota 85 "DESOCUPADO" Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio de aseo. De no ser re acreditada la condición de desocupación y siempre y cuando el aparato de medición no reporte consumo.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
 Profesional Universitario I
 EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de 2018**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)